

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Pertencia) Radicado No. 2023-00074 para lo de su competencia-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Mayo 2 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Mayo Dos (2) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto de Abril 19 de 2023 y notificado por Estado No. 58 de Abril 20 de 2023, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, en razón de las falencias señaladas en el referido auto.

Habiendo transcurrido el término legal (Abril 21,24,25,26 y 27), sin que se subsanaran las deficiencias anotadas, es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP, toda vez que el memorial presentado con fecha 28 de Abril de 2023 con la finalidad de subsanar las referidas falencias, resulta extemporáneo.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda Verbal (Pertencia), por lo anotado en parte motiva.
- 2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose
- 3.) Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

REF: 2023-00074 Verbal

Olr.